



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Tribunal de  
Fiscalización Ambiental

**Tribunal de Fiscalización Ambiental**  
**Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera**

**RESOLUCIÓN N° 013-2015-OEFA/TFA-SEPIM**

**EXPEDIENTE N° : 001-2015-TFA-SEPIM/QUEJA**  
**ADMINISTRADO : MAI SHI GROUP S.A.C.**  
**SECTOR : PESQUERÍA**  
**MATERIA : QUEJA**

Lima, 12 de junio de 2015

**VISTOS:**

El escrito con registro N° 27796 del 25 de mayo de 2015 presentado por la empresa Mai Shi Group S.A.C. (en adelante, **Mai Shi Group**) y el Informe N° 019-2015-OEFA/ST-TFA del 9 de junio de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante escrito con registro N° 27796 del 25 de mayo de 2015, Mai Shi Group formuló una queja contra el Área de Ejecución Coactiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), señalando, entre otros, que mediante Carta N° 98-2015-OEFA/EC se les habría requerido acreditar el contar con una medida cautelar en el proceso judicial seguido en el Expediente Judicial N° 008497-2012-0-1801-JR-CA-10-2012, en cumplimiento del artículo 20-A de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 (en adelante, **Ley N° 29325**), con el apercibimiento de reiniciar el procedimiento de ejecución coactiva que se sigue mediante el Expediente Coactivo N° 194-2012<sup>1</sup>; ello, sin observar el debido proceso<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Dicho procedimiento de ejecución coactiva se inició en virtud de la Resolución N° 227-2012-OEFA/TFA del 30 de octubre de 2012, a través de la cual el Tribunal de Fiscalización Ambiental resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Mai Shi Group contra la Resolución Directoral N° 3014-2011-PRODUCE/DIGSECOVI, mediante la cual se sancionó a la referida empresa con una multa de tres (03) Unidades Impositivas Tributarias por el incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables por el OEFA.

<sup>2</sup> Respecto a la Carta N° 98-2015-OEFA/EC, Mai Shi Group señaló lo siguiente "ella no se formaliza bajo las prerrogativas contenidas en el artículo 15 de la Ley N° 28165, pues se trata de una resolución sin número de orden, ni la identificación de la resolución u acto administrativo generador de la obligación, ni contiene la suscripción del auxiliar respectivo".

2. Sobre el particular, cabe indicar que el numeral 158.1 del artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **Ley N° 27444**)<sup>3</sup> dispone que la queja puede presentarse contra los defectos de tramitación, esto es, contra aquellos incumplimientos de las reglas que regulan la conducción de los procedimientos y cuya inobservancia supone la paralización o infracción de los plazos establecidos legalmente, infracción de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva que ponga fin a la instancia.
3. Por otro lado, el literal c) del artículo 8° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD<sup>4</sup> establece entre las funciones de las Salas Especializadas, el tramitar y resolver quejas por defectos de tramitación de los procedimientos de competencia de los órganos de línea, respecto de expedientes materia de su competencia, de acuerdo con la Directiva que aprueba el Consejo Directivo.
4. Al respecto, es pertinente mencionar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM<sup>5</sup> (en adelante, **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM**), los órganos de línea del OEFA son los siguientes (i) Dirección de Evaluación, (ii) Dirección de Supervisión y (iii) Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos.

<sup>3</sup> LEY N° 27444.

**Artículo 158°.- Queja por defectos de tramitación**

158.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

(...)

<sup>4</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 032-2013-OEFA/CD**, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 2 de agosto de 2013, modificada por la Resolución N° 038-2014-OEFA-CD, publicada el 28 diciembre de 2014.

**Artículo 8°.- Funciones de las Salas Especializadas**

8.1 Las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental ejercen las siguientes funciones:

(...)

c) Tramitar y resolver quejas por defectos de tramitación de los procedimientos de competencia de los órganos de línea, respecto de expedientes materia de su competencia, de acuerdo a la Directiva que aprueba el Consejo Directivo.

(...)

<sup>5</sup> **DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Interno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicado el 15 de diciembre de 2009.

**Artículo 7°.- Estructura Orgánica**

La Estructura Orgánica del OEFA es la siguiente:

(...)

f) **ÓRGANOS DE LÍNEA**

- Dirección de Evaluación
- Dirección de Supervisión
- Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos

(...)





5. De acuerdo con lo señalado, el Área de Ejecución Coactiva del OEFA no constituye un órgano de línea del OEFA; razón por la cual el Tribunal de Fiscalización Ambiental carece de competencia para emitir un pronunciamiento respecto a la queja presentada por Mai Shi Group mediante el escrito con registro N° 27796 del 25 de mayo de 2015.
6. Sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que, según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 82° de la Ley N° 27444, el órgano administrativo que se estime incompetente para la tramitación o resolución de un asunto, remite directamente las actuaciones al órgano que considere competente, con conocimiento del administrado.
7. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que la Oficina de Administración, entre cuyas funciones está la ejecución de la cobranza en la vía coactiva de las deudas vencidas en la vía administrativa a través del Área de Ejecución Coactiva, depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General del OEFA, de acuerdo con el artículo 29° del Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM<sup>6</sup>.
8. De acuerdo con lo expuesto, esta Sala considera que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General del OEFA, a fin que le otorgue el trámite correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA; y la Resolución del Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- INHIBIRSE** del conocimiento de la queja presentada por Mai Shi Group S.A.C. mediante el escrito con registro N° 27796 del 25 de mayo de 2015 y **REMITIR** los actuados a la Secretaría General del OEFA.

<sup>6</sup> DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM.

**Artículo 29°.- Oficina de Administración**

La Oficina de Administración es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución. Depende jerárquicamente y funcionalmente de la Secretaría General.

**Artículo 30°.- Funciones de la Oficina de Administración**

La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

(...)

g) Planificar, dirigir y ejecutar, conforme a la normatividad vigente, la cobranza en la vía coactiva de las deudas vencidas en la vía administrativa.

(...)


**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a Mai Shi Group S.A.C. y a la Secretaría General del OEFA para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



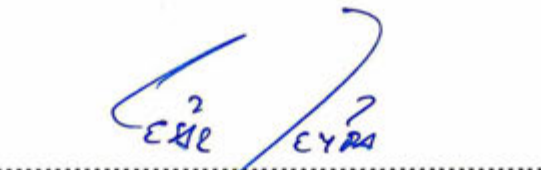
.....  
**LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRÓN**  
Presidente

**Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera**  
**Tribunal de Fiscalización Ambiental**



.....  
**RAFAEL MAURICIO RAMIREZ ARROYO**  
Vocal

**Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera**  
**Tribunal de Fiscalización Ambiental**



.....  
**CÉSAR ABRAHAM NEYRA CRUZADO**  
Vocal

**Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera**  
**Tribunal de Fiscalización Ambiental**